



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2014-00457-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo informando por el demandante, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el BANCO AV VILLAS S.A. en calidad de litisconsorte necesario se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, así como de la providencia mediante la cual se le vinculó al presente asunto, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, entidad que, vencido el término concedido para ejercer su derecho a la defensa se mostró silente.

En firme, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez